

**SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
ANEXOS**

ANEXO FENIX DE BENEFICIOS ADICIONALES

SEGUROS CONTINENTAL, S. A., en lo sucesivo denominada La Compañía, por el presente Anexo hace constar que otorga los siguientes beneficios adicionales dentro de la póliza de seguro de vehículos automotores:

1. ASISTENCIA CONTINENTAL

ASISTENCIA VIAL a partir del Km 0 de su domicilio en Honduras, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Panamá y Nicaragua.

Servicio	Monto Máximo en Dólares Americanos	Máximo de Eventos
Envío y Pago de Remolque - Grúa	US\$150.00 por evento	Sin límite
Auxilio vial (cambio de llanta, suministro de gasolina y paso de corriente)	US\$80.00 por evento	Sin límite
Traslado médico terrestre por accidente	US\$150.00 por evento	Sin límite
Pago de Cerrajero por robo o extravío de llaves	US\$80.00 por evento	Sin límite
Cabina de Emergencia 24 horas, 365 días al año	Sin límite	Sin límite
Atención de Siniestros a nivel nacional	Sin límite	Sin límite
Atención de Audiencia de conciliación en Juzgados De Tránsito	Sin limite	2 X Accidente
Referencias mecánicas	Sin límite	Sin límite
Transmisión de Mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Asistencia Legal Preliminar “in situ” por accidente de tránsito (Lesionados y fallecidos).	US\$150.00 por evento	Sin límite
Asistencia Legal telefónica por robo de vehículo	Sin límite	Sin límite
Asistencia Legal telefónica ramos civil, familiar o penal	Sin límite	Sin límite
Cabina de siniestros	Sin límite	Sin límite
Referencias Médicas	Sin límite	Sin límite
Transmisión de Mensajes urgente	Sin límite	Sin límite

Asistencia Legal a partir del kilómetro “0”

Asistencia Legal por robo de vehículo	Sin límite	Sin límite
Asistencia Legal vía telefónica (civil, familia, penal)	Sin límite	Sin límite

Asistencia en viajes a partir del kilómetro “25” de su domicilio en Honduras. Incluye atención en Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Panamá y Nicaragua.

Cobertura	Monto por evento	Eventos al año
Ayuda para el regreso o continuación de viaje	US\$100.00 por evento	Sin limite
Depósito y Custodia del vehículo afiliado	US\$35.00 por evento	Sin limite
Gastos de hotel por inmovilización o robo del auto afiliado	US\$100.00 X 1 día	Sin limite
Renta de auto por inmovilización o robo de auto afiliado	US\$100.00 X 1 día	Sin limite

2. CERO COASEGURO PARA LA COBERTURA DE ROBO TOTAL PARA VEHÍCULOS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE LOCALIZACIÓN SATELITAL

En caso de que el vehículo asegurado cuente con Dispositivo de Seguridad de Localización Satelital, en caso de ROBO TOTAL el coaseguro será de Cero (0%). No obstante, para poder mantener dicho beneficio, es necesario enviar a La Compañía, la copia del Contrato y/o Certificado de Contratación y/o Renovación del Dispositivo GPS; así también, el Asegurado está obligado a realizar por lo menos un mantenimiento anual al citado dispositivo.

Si en el momento del siniestro, el Dispositivo GPS no se encontrara activo, el presente beneficio pierde sus efectos.

3. CERO DEDUCIBLE PARA EL RIESGO “A” PARA VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR HASTA 3.5 TONELADAS

Queda entendido y convenido que en caso de un siniestro cubierto bajo la cobertura “A” de la presente póliza, el asegurado quedará liberado del pago del deducible estipulado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes.

- a. Que el asegurado no tenga la culpa del accidente.
- b. Que el asegurado presente el certificado de tránsito, donde manifieste la autoridad competente que hay un culpable responsable, debidamente identificado y nuestro servicio de asistencia se haga presente al lugar del accidente.
- c. La póliza debe estar vigente y al día con el pago de las primas.

- d. Este beneficio aplica únicamente para pérdidas parciales. En caso de pérdida total se aplicará el coaseguro establecido en la póliza.

4. CERO DEDUCIBLE PARA EL RIESGO "C" PARA VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR HASTA 3.5 TONELADAS

Queda entendido y convenido que en caso de un siniestro cubierto bajo la cobertura "A" de la presente póliza, el asegurado quedará liberado del pago del deducible estipulado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes.

- a. Que el asegurado sea legalmente responsable del siniestro y el mismo se encuentre cubierto bajo las condiciones generales de la póliza.
- b. Que el asegurado presente el certificado correspondiente de la dirección nacional de tránsito.
- c. Que el representante de la compañía se haga presente al lugar del siniestro.
- d. La póliza debe estar vigente y no tener mora mayor a 30 días con el pago de las primas.
- e. Que la póliza contratada sea un seguro de cobertura total y no solo por responsabilidad civil, de daños a terceros.

5. DAÑO MALICIOSO

Queda entendido y convenido que siempre que el vehículo asegurado esté amparado bajo la cobertura a) "Colisiones y vuellos accidentales" y la cobertura b) "otros Daños", con sujeción a todos los demás términos y condiciones de esta póliza y sujeto al deducible especificado en las condiciones particulares de la póliza, amplía la cobertura para cubrir las pérdidas o daños materiales causados directa e inmediatamente por daño malicioso, entendiéndose como tal el daño causado por terceras personas en forma consciente o dolosa, sea que tales actos se ejecuten o no durante alteración del orden público, hasta un monto total equivalente al 15% de la suma asegurada bajo la cobertura a).

Toda indemnización que pague la Compañía, reducirá en igual cantidad su responsabilidad, pudiendo ser restituida a solicitud del asegurado y previa aceptación de la compañía, en cuyo caso el asegurado pagará la prima adicional que corresponda.

6. COBERTURA DE NEUMÁTICOS

Queda entendido y convenido que, por el presente beneficio y como pacto en contrario y siempre que el vehículo asegurado esté amparado bajo la cobertura a) "Colisiones y vuellos accidentales" y la cobertura b) "otros Daños", la Compañía amplía la cobertura para amparar al asegurado por la destrucción total o estado irreparable de uno o más neumáticos de acuerdo a las siguientes condiciones:

Límite asegurado por neumático	Límite total asegurado	Deducible por neumático

Se entiende por destrucción total, cualquier incidente (deterioro por accidente, estallido, bordillazo) en uno o varios neumáticos del vehículo asegurado, que le imposibilite circular por sus propios medios o que su uso pueda incidir en la estabilidad y seguridad del vehículo.

Quedan excluidos de esta cobertura:

- Neumáticos que tengan un desgaste mayor del 50% por uso al momento del siniestro.
- Daños a los aros del vehículo
- Daños intencionales a los neumáticos por parte del Asegurado
- Los siguientes tipos de neumáticos:
 - Neumáticos pantaneros
 - Neumáticos de competición
 - Neumáticos con perfiles (ratio –relación– de aspecto) iguales o por debajo del 45%
 - Neumáticos no aptos para el tipo y uso del vehículo asegurado

La responsabilidad de la Compañía por esta cobertura no excederá el valor de reposición del o los neumático dañados por unos de similares características, considerando las especificaciones y requerimientos del vehículo asegurado, la depreciación por uso de los neumáticos dañados, el límite asegurado por neumático o el límite total asegurado, el que fuere menor, más el costo razonable de instalación. No es responsabilidad de La Compañía la resistencia o durabilidad del o los neumáticos sustituidos. La Compañía podrá hacer efectivo el pago de los neumáticos contra presentación de la factura correspondiente o restituir los neumáticos por otros iguales o de similares características.

7. COBERTURA DE MASCOTAS

Queda entendido y convenido que, por el presente beneficio y siempre que el vehículo asegurado esté amparado bajo la cobertura a) “Colisiones y vuellos accidentales” y la cobertura b) “otros Daños”, amplía la cobertura para amparar al asegurado en caso de un accidente de tránsito del vehículo asegurado y cubierto en la póliza, si como ocupante del mismo va una mascota, siempre y cuando sea un perro o gato destinado a la compañía o vigilancia y declarado en la solicitud de seguro, se cubrirá la hospitalización en caso de emergencia por accidente (consulta, medicamentos, exámenes de diagnóstico, laboratorio, intervenciones quirúrgicas); en caso de fallecimiento a consecuencia del accidente, indemnización para gastos por entierro o incineración.

La Compañía indemnizará como máximo hasta la suma asegurada especificada en la Carátula de la Póliza, siempre y cuando la muerte o sacrificio forzoso necesario sea por accidente de tránsito del vehículo asegurado cubierto en esta póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo sus Anexos, si los hubiera, quedan sin ninguna alteración.

ANEXO 1

COBERTURA DE EQUIPO COLGANTE PARA EQUIPO PESADO

SEGUROS CONTINENTAL, S. A., en lo sucesivo denominada La Compañía, por el presente Anexo y como pacto en contrario hace constar que siempre que el vehículo asegurado esté amparado bajo la cobertura a) "Colisiones y vuellos accidentales" y la cobertura b) "otros Daños", los vehículos pesados asegurados tales como los cabezales pueden optar con el pago de prima adicional correspondiente por la cobertura de los daños que ocasionen los equipos que se conecten al vehículo dentro de los límites de responsabilidad que se establezcan en las Condiciones Particulares de la póliza. Se entiende por equipo colgante todo equipo carente de fuerza motriz para su movimiento, destinado a ser tirado por un vehículo de motor.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo sus Anexos, si los hubiera, quedan sin ninguna alteración.

ANEXO 2

VALOR CONVENIDO

Queda entendido y convenido que el vehículo cubierto bajo la presente póliza se encuentra asegurado con base en un valor convenido, por lo que, en caso de pérdida total ocasionada por accidente de los automóviles descritos en la presente Póliza, la Compañía indemnizará el valor asegurado; sin considerar depreciación alguna, menos el deducible y/o coaseguro establecido.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo sus Anexos, si los hubiera, quedan sin ninguna alteración

ANEXO 3

COBERTURA DE CERRADURAS

SEGUROS CONTINENTAL, S. A., en lo sucesivo denominada La Compañía, por el presente anexo hace constar que siempre que el vehículo asegurado esté amparado bajo la cobertura a) "Colisiones y vuellos accidentales" y la cobertura b) "otros Daños", amplía la cobertura para amparar al asegurado por la reparación o el reemplazo de las cerraduras del vehículo asegurado, por daños ocasionados a consecuencia de robo o intento de robo del vehículo asegurado así como por daño malicioso, hasta por un máximo de la suma asegurada especificada en las condiciones particulares de la póliza, aplicando el deducible establecido en dichas condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo sus Anexos, si los hubiera, quedan sin ninguna alteración.

ANEXO 4

COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR

SEGUROS CONTINENTAL, S. A., en lo sucesivo denominada La Compañía, por el presente anexo hace constar que siempre que el vehículo asegurado esté amparado bajo la cobertura a) "Colisiones y vuellos accidentales" y la cobertura b) "otros Daños", y con sujeción a todos los demás términos y condiciones de esta póliza, amplía la cobertura para indemnizar el monto especificado en las condiciones particulares de la póliza para éste beneficio, al beneficiario designado o a los herederos legales o al administrador del mortal nombrado judicialmente, y en adición a la suma asegurada establecida para la cobertura "J", en caso de que el conductor del vehículo asegurado fallezca como resultado de un accidente de tránsito ocurrido mientras conduce el vehículo asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza o de sus Anexos, si los hubiera, quedan sin ninguna alteración.

ANEXO 5

COBERTURA DE ALQUILER DE VEHÍCULO O GASTOS DE TRANSPORTE EN CASO DE ROBO TOTAL

SEGUROS CONTINENTAL, S. A., en lo sucesivo denominada La Compañía, por el presente anexo hace constar que siempre que el vehículo asegurado esté amparado bajo la cobertura a) "Colisiones y vuellos accidentales" y la cobertura b) "otros Daños", amplía la cobertura para cubrir los gastos de transporte en que incurra el asegurado como consecuencia del robo total del vehículo asegurado, hasta un límite de L300.00 diarios, hasta un máximo de 30 días

El pago al asegurado se realizará contra entrega de la factura emitida por una empresa o persona cuyo giro de negocio sea el servicio de transporte o arrendamiento de vehículos, detallada por los días de servicio.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza o de sus Anexos, si los hubiera, quedan sin ninguna alteración.

ANEXO 6

COBERTURA DE ROBO PARCIAL DE EQUIPO ESPECIAL

SEGUROS CONTINENTAL, S. A., en lo sucesivo denominada La Compañía, por el presente anexo hace constar que siempre que el vehículo asegurado esté amparado bajo la cobertura a) “Colisiones y vuellos accidentales” y la cobertura b) “otros Daños”, con sujeción a todos los demás términos y condiciones de esta póliza y sujeto al deducible especificado en las condiciones particulares de la póliza, amplía la cobertura para cubrir las pérdidas o daños materiales causados directa e inmediatamente por robo parcial del equipo especial, descrito en las condiciones particulares de la póliza.

Toda indemnización que pague la Compañía reducirá en igual cantidad su responsabilidad sobre el valor del equipo especial asegurado, pudiendo ser restituida a solicitud del asegurado y previa aceptación de la compañía, en cuyo caso el asegurado pagará la prima adicional que corresponda.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza o de sus Anexos, si los hubiera, quedan sin ninguna alteración.

ANEXO 7

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXCESO

SEGUROS CONTINENTAL, S. A., en lo sucesivo denominada La Compañía, por el presente anexo hace constar que siempre que el vehículo asegurado esté amparado bajo la cobertura “C”: Responsabilidad civil por daños causados a terceros en sus bienes y “D” Responsabilidad civil por daños a terceros en su persona, con sujeción a todos los demás términos y condiciones de esta póliza y sujeto al deducible especificado en las condiciones particulares de la póliza, indemnizará hasta el límite establecido para el presente anexo, los montos que excedan de los límites básicos de responsabilidad civil previstos en la cobertura principal para daños a terceros en sus bienes y daños a terceros en su persona.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza o de sus Anexos, si los hubiera, quedan sin ninguna alteración.

